



Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-071186
Fecha: 2025-09-24 18:25:06

SEÑOR(A):
ASEGURADORA CONFIANZA

notificacionesjudiciales@confianza.com.co
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: PC-013-2025 COBRO PREJURIDICO

Cordial saludo.

El suscrito subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías¹, le invita a pagar dentro del mes siguiente al recibo de este comunicado, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$14.630.722,18)**, junto con los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, en virtud de la Resolución n.º 6172 del 27 de diciembre de 2024 se ordenó el pago de la sentencia de Reparación Directa n.º 76001-23-31-000- 2011-00166-01 (56981) instaurado por Ausberto Navia Morales y Otros, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y Otros. Para tales efectos, tener en cuenta lo siguiente:

SOLICITAR DE MANERA PREVIA AL PAGO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: Es oportuno aclarar que la suma dineraria indicada renglón arriba corresponde al capital adeudado, siendo pertinente previo al pago, solicitar a los correos electrónicos grupocoactiva@invias.gov.co y/o mquevedo@invias.gov.co de este Despacho, la liquidación del crédito para determinar la cuantía de los intereses causados, que junto con el capital corresponde al monto total de la obligación. Lo anterior, en procura de evitar un pago parcial que implique el inicio del proceso coactivo por el saldo remanente.

Dichos recursos deben ser consignados a favor de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - NIT. 899999090, a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Banco de la República

Tipo de Cuenta: Corriente

Cuenta Bancaria Número: 61011516

Nombre Cuenta: DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código Portafolio: 270

Código de Transacción SEBRA: 137

Una vez realizada la consignación, enviar copia de la consignación deberá enviar copia esta a los correos pduarte@invias.gov.co y grupocoactiva@invias.gov.co

Así mismo, me permito informar que las consignaciones a las cuentas que el Tesoro Nacional tiene en el Banco de la República deben realizarse únicamente a través del sistema SEBRA CUD que ofrece este banco, por lo que no es posible hacerla desde la Banca Empresarial.

A la entidad financiera que realizará la transferencia al Banco de la República, se le debe indicar que se debe utilizar el código de operación 137, de manera tal que la operación quede exenta del gravamen a los movimientos financieros, de acuerdo con el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

De igual manera se le debe señalar al intermediario financiero que en el campo de concepto, incluya el Código de Portafolio asignado al INVIAS, que es el (270).

POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE PAGO: Es preciso mencionar que, dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, el obligado podrá solicitar por escrito un acuerdo de pago con el Instituto Nacional de Vías en los términos Reglamento Interno de Cartera ADJU-GUI-2.

Para más información, le invitamos a comunicarse al referido correo electrónico institucional.

EFFECTOS DEL NO PAGO, es importante tener en cuenta que el no pago total de la obligación o suscripción del acuerdo de pago, dentro del mes siguiente contado a partir del recibido del presente oficio, dará inicio al correspondiente procedimiento administrativo de cobro coactivo, generando el incremento de los intereses respectivos, eventuales medidas cautelares y el reporte de la entidad en el Boletín de deudores morosos del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

Finalmente, se remiten a través de enlace OneDrive los siguientes documentos:

Resolución n° 6172 del 27 de diciembre de 2024.

Sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca con radicado 2011-00166-00 del 28 de septiembre de 2015.

Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C con radicado 2011-00166-01 del 16 de diciembre de 2020

Constancia de ejecutoria.

https://inviias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/pduarte_inviias_gov_co/EnhldtHe3YIJh2MSm13X24ABRw1wWcMgJL1URqVJJ-AhNg?e=BYgKbf

Cordialmente,

JESUS DAVID PEREA MURILLO
SUBDIRECTOR DE DEFENSA JURIDICA

Proyectado por: PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO
Revisado por: MARY LUZ QUEVEDO QUEVEDO
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Jesús David Pérez Muñoz, SUBDIRECTOR DE DIFER

2025-08-24T18:25:19-05:00, Documento Firmado

Digitalmente, Escane el Código QR Para Validarlo.

